



Deber objetivo de cuidado y principio de confianza en instituciones jerarquizadas: Implicaciones penales en cuerpos de bomberos

Objective duty of care and principle of trust in hierarchical institutions:
Criminal implications in fire departments

*Dever objetivo de cuidado e princípio da confiança em instituições hierarquizadas:
Implicações penais em corpos de bombeiros*

ARTÍCULO ORIGINAL

 **Jorge Alfredo Caiminagua Ajila**
alfre587@hotmail.com

Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador



Artículo recibido: 3 de noviembre 2025 / Arbitrado: 26 de enero 2026 / Publicado: 24 de febrero 2026

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i32.464>

RESUMEN

El análisis del deber objetivo de cuidado en cuerpos de bomberos ecuatorianos es relevante por las graves consecuencias penales y humanas que generan las omisiones de supervisión en instituciones jerarquizadas. El objetivo de este estudio es examinar la posición de garante del superior jerárquico y el principio de confianza como límite a la responsabilidad penal, a partir del análisis del caso Puenbo (2015), jurisprudencia de la Corte Constitucional, doctrina especializada y normativa vigente. Los resultados evidencian que las condenas se vinculan a omisiones específicas de supervisión, in vigilando, in instruendo e in eligendo, y al quiebre de la confianza legítima cuando concurren conocimiento previo de incidentes, falta de certificaciones o riesgos evidentes desatendidos. Se concluye que la aplicación del deber objetivo de cuidado no vulnera la presunción de inocencia cuando se sustenta en estos criterios verificables, aunque se requiere fortalecer el compliance institucional y desarrollar mecanismos de responsabilidad organizacional.

Palabras clave: Bomberos; Deber objetivo de cuidado; Imputación objetiva; Presunción de inocencia; Principio de confianza

ABSTRACT

The analysis of the objective duty of care in Ecuadorian fire departments is relevant due to the serious criminal and human consequences arising from supervisory omissions in hierarchical institutions. The aim of this study is to examine the guarantor position of the hierarchical superior and the principle of trust as a limit to criminal liability, based on the analysis of the Puenbo case (2015), jurisprudence of the Constitutional Court, specialized doctrine, and current regulations. The results show that convictions are linked to specific omissions in supervision, in vigilando, in instruendo, and in eligendo and to the breach of legitimate trust when there is prior knowledge of incidents, lack of certifications, or neglected obvious risks. It is concluded that applying the objective duty of care does not violate the presumption of innocence when grounded in these verifiable criteria, although it remains necessary to strengthen institutional compliance and develop organizational accountability mechanisms.

Key words: Keywords: Firefighters; Objective duty of care; Objective imputation; Presumption of innocence; Principle of trust

RESUMO

A análise do dever objetivo de cuidado nos corpos de bombeiros equatorianos é relevante devido às graves consequências penais e humanas geradas pelas omissões de supervisão em instituições hierarquizadas. O objetivo deste estudo é examinar a posição de garantidor do superior hierárquico e o princípio da confiança como limite à responsabilidade penal, a partir da análise do caso Puenbo (2015), da jurisprudência da Corte Constitucional, da doutrina especializada e da normativa vigente. Os resultados evidenciam que as condenações estão relacionadas a omissões específicas de supervisão, in vigilando, in instruendo e in eligendo, e à quebra da confiança legítima quando ocorrem conhecimento prévio de incidentes, falta de certificações ou riscos evidentes negligenciados. Conclui-se que a aplicação do dever objetivo de cuidado não viola a presunção de inocência quando fundamentada nesses critérios verificáveis, embora seja necessário fortalecer o compliance institucional e desenvolver mecanismos de responsabilidade organizacional.

Palavras-chave: Palavras-chave: Bombeiros; Dever objetivo de cuidado; Imputação objetiva; Presunção de inocência; Princípio da confiança

INTRODUCCIÓN

Las instituciones jerarquizadas, como los cuerpos de bomberos en Ecuador, son fundamentales en el servicio público. Estas organizaciones exigen de sus miembros competencias técnicas y una vocación profunda que trasciende la formación académica y se nutre de un compromiso social genuino. Los líderes y superiores jerárquicos deben garantizar un ambiente de trabajo inclusivo, libre de discriminaciones, donde todos los subordinados reciban trato equitativo y profesional. Este deber de cuidado organizacional es un eje central para prevenir riesgos y fomentar la cohesión del equipo, especialmente en contextos de alto peligro como operaciones de emergencia o entrenamientos intensivos. La doctrina penal contemporánea enfatiza estos deberes y reconoce que en estructuras verticales, la vigilancia del superior no es opcional, sino esencial para mitigar responsabilidades (Feijoo, 2022). Así, el éxito de estas instituciones radica en equilibrar autoridad con responsabilidad ética.

Sin embargo, la realidad evidencia tensiones recurrentes en estas dinámicas jerárquicas. Denuncias por presuntas malas prácticas profesionales surgen con frecuencia, que involucran instructores o mandos responsables que, por omisiones o negligencias, generan lesiones temporales, permanentes o incluso fatales entre sus subordinados. Estos incidentes no solo afectan a individuos, sino erosionan la confianza pública en instituciones vitales para la seguridad ciudadana. En el ámbito global, autores como Roxin y Greco (2024) han analizado cómo las estructuras organizacionales complejas demandan una imputación objetiva clara, donde el dominio del hecho por parte del superior jerárquico determina límites a la responsabilidad penal. En Ecuador, tales casos resaltan la colisión entre el deber de servicio y fallos en la supervisión, agravados por entornos de riesgo inherentes al trabajo de bomberos, donde una falla puede escalar rápidamente a tragedia.

El marco normativo ecuatoriano ha respondido a esta problemática mediante disposiciones específicas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que tipifica el homicidio culposo y las lesiones por mala práctica profesional como delitos culposos. Estas figuras incorporan el deber objetivo de cuidado, extendiéndolo a posiciones de garante en instituciones jerarquizadas, conforme a las reformas recientes del COIP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025; Mendoza, 2025). Paralelamente, regulaciones como el Reglamento de Prevención contra Incendios del Ministerio de Gobierno (2020) y la Guía Operativa (Secretaría de Gestión de Riesgos, 2016) establecen protocolos para cuerpos de bomberos, que

enfatan la prevención organizacional. No obstante, persisten críticas desde sectores profesionales, que cuestionan si esta penalización vulnera principios como la presunción de inocencia, lo cual genera debates sobre alternativas al modelo punitivo actual.

En el contexto ecuatoriano, antecedentes locales revelan patrones preocupantes. Decisiones judiciales, como la Sentencia Nº 1119-17-JP/21 de la Corte Constitucional (2021), han delimitado la responsabilidad por omisión impropia en estructuras jerarquizadas, particularmente en delitos contra la administración pública, con paralelos aplicables a emergencias. Estudios doctrinarios nacionales destacan la necesidad de compliance penal adaptado a realidades locales, donde el deber de control superior mitiga riesgos en operaciones de bomberos (Jakobs, 2020). Estas investigaciones previas señalan que, pese a avances legislativos como la Ley de Defensa contra Incendios (Asamblea Nacional del Ecuador, 2024), faltan políticas integrales que aborden la raíz formativa del problema, más allá de sanciones reactivas, situación que posiciona a Ecuador en un momento crítico de reforma institucional.

La investigación se justifica por la importancia de equilibrar la protección de subordinados con la viabilidad operativa de cuerpos de bomberos, ante un vacío en análisis penales contextualizados que integren garantismo y deberes organizacionales. El objetivo general es analizar el deber objetivo de cuidado en la tipificación del homicidio culposo por mala práctica profesional en instituciones jerarquizadas ecuatorianas, concretamente cuerpos de bomberos. Específicamente se examina la posición de garante del superior jerárquico conforme al COIP y doctrina comparada; se evalúan impactos de regulaciones operativas en la prevención de riesgos penales; y se proponen ajustes normativos que respeten la presunción de inocencia sin desproteger a subordinados. La pregunta de investigación es: ¿En qué medida la normalización del deber objetivo de cuidado en el homicidio culposo por mala práctica vulnera la presunción de inocencia en estructuras jerarquizadas de bomberos ecuatorianos?

METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y descriptivo-analítico, orientado a comprender la configuración dogmática y jurisprudencial del deber objetivo de cuidado y el principio de confianza en los cuerpos de bomberos ecuatorianos. Se optó por un diseño metodológico centrado en el análisis de caso paradigmático complementado con análisis jurisprudencial y doctrinal, lo que permitió

integrar el examen de este caso con la revisión de fuentes normativas y literatura especializada. La unidad de análisis abarcó fundamentos jurídicos y fácticos que determinaron la posición de garante del superior jerárquico y los criterios de quiebre del principio de confianza en contextos de riesgo bomberil. Mediante el muestreo intencional se seleccionó el incidente de Puembo (2015) por su carácter emblemático en la jurisprudencia ecuatoriana, el acceso al expediente judicial y su capacidad para ilustrar las tensiones entre omisiones de supervisión y fallas sistémicas institucionales.

La base empírica y documental se estructuró en tres niveles complementarios entre ellas fuentes primarias (expediente judicial completo del caso Puembo), fuentes jurisprudenciales (sentencias de la Corte Constitucional, particularmente la N.º 1119-17-JP/21 sobre omisión impropia) y fuentes doctrinales y normativas (literatura especializada nacional e internacional, informes fiscales, registros institucionales y normativa vigente). La recolección de información se realizó mediante análisis documental, fichaje bibliográfico y matrices de sistematización. Para el procesamiento de datos se empleó análisis temático de contenido a partir del análisis intensivo del caso Puembo para identificar los elementos fácticos del quiebre de confianza; análisis jurisprudencial comparado para detectar criterios recurrentes en la motivación judicial; y triangulación con la doctrina para validar la consistencia teórica de los hallazgos.

La investigación partió de la hipótesis de que la aplicación del deber objetivo de cuidado respeta la presunción de inocencia cuando se integra con el principio de confianza como criterio delimitador de la imputación objetiva. Desde una lógica cualitativa, esta hipótesis operó como marco orientador para determinar si los tribunales ecuatorianos aplican criterios que distinguen entre confianza legítima y su quiebre. Los hallazgos fueron permanentemente contrastados con la doctrina nacional e internacional para validar su consistencia teórica. Este procedimiento permitió identificar patrones recurrentes de quiebre de la confianza, o sea, conocimiento previo de incidentes negligentes del subordinado, asignación de tareas que requerían certificaciones no acreditadas, y presencia de condiciones de riesgo evidentes, desatendidas por el superior.

El autor asume como limitaciones principales la naturaleza predominantemente documental del análisis, el acceso restringido a expedientes completos distintos al caso Puembo, y la ausencia de entrevistas en profundidad con actores operativos que impide capturar dimensiones subjetivas como la percepción del riesgo o las dinámicas informales de confianza en el terreno. Tampoco incorpora un

análisis comparativo con países latinoamericanos de realidades institucionales similares (Colombia, Perú, Chile), lo que constituye una línea de desarrollo futuro impostergable. Estas limitaciones se disminuyeron mediante la inclusión de fuentes secundarias que permitieron contrastar los resultados del caso principal, que otorgó solidez a las conclusiones sobre los patrones de quiebre de la confianza legítima identificados en la práctica judicial ecuatoriana.

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

La posición de garante y la configuración del deber objetivo de cuidado en los cuerpos de bomberos

El análisis del expediente judicial del caso Puembo (2015) y de las sentencias de la Corte Constitucional (2021) revisadas permite identificar que, en el 100% de los casos con condena a superiores jerárquicos, se acreditó la existencia de omisiones específicas de supervisión. En particular, se constataron tres tipos de omisiones recurrentes entre ellas, omisiones in vigilando (falta de verificación directa de condiciones de riesgo), omisiones in instruendo (deficiencias en la transmisión de protocolos de seguridad) y omisiones in eligendo (asignación de tareas a personal sin la certificación requerida).

En el caso Puembo, la sentencia condenatoria se fundamentó en dos omisiones concretas que consisten en la desatención de señales visuales de riesgo durante el entrenamiento y la falta de verificación personal de condiciones cambiantes del escenario operativo, pese a existir informes previos de seguridad desatendidos durante dos años (Fiscalía General del Estado, 2016). Estos resultados evidencian que, en los casos analizados, la activación de responsabilidad penal no se derivó de la posición de garante establecida en el artículo 28 del COIP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025), sino de la constatación de incumplimientos específicos del deber de supervisión.

La Sentencia Nº 1119-17-JP/21 de la Corte Constitucional (2021) establece criterios para la responsabilidad por omisión impropia en estructuras jerarquizadas, particularmente en delitos contra la administración pública. Su aplicación analógica al ámbito bomberil revela tensiones significativas, pues a diferencia de los procesos administrativos mayormente predecibles, las emergencias bomberiles implican variables incontrolables que pueden desbordar cualquier planificación previa.

El análisis del caso Puembo y de otras resoluciones judiciales muestra que los tribunales activan la posición de garante únicamente cuando existe una relación de inmediatez entre la omisión y el riesgo concretamente previsible, y no ante cualquier resultado lesivo ocurrido bajo la supervisión formal del mando. Esta constatación empírica coincide con lo señalado por García (2021), quien destaca que la imputación por omisión requiere la presencia de indicios objetivos de desconfianza que el superior conocía o debía conocer.

Los expedientes judiciales revisados permiten identificar que los operadores jurídicos aplican, aunque implícitamente, un test de previsibilidad concreta que la ley no explica pero que la práctica judicial ha consolidado. En el caso Puembo, el tribunal no se limitó a constatar el resultado lesivo, sino que reconstruyó el proceso decisional del superior para determinar si, en el momento de los hechos, existían elementos que objetivamente debieron activar una supervisión extraordinaria. Esta metodología, basada en la teoría de la imputación objetiva, permite distinguir entre la asunción legítima de riesgos propios de la función bomberil y la negligencia evitable, atendiendo a la "lex artis" definida en el COESOP (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2017) como marco abierto a la ponderación situacional y no como estándar rígido de responsabilidad.

El principio de confianza como límite a la responsabilidad penal: luces y sombras de un criterio en construcción

El análisis de los expedientes judiciales correspondientes a incidentes ocurridos revela que, en dinámicas verticales, la confianza legítima exime de responsabilidad en numerosos supuestos, aunque no de forma automática. En el caso Puembo (2015) y en otras resoluciones judiciales analizadas, como la Sentencia Nº 1119-17-JP/21 de la Corte Constitucional, se constata que los jueces aplican un escrutinio más exigente que el previsto en las formulaciones teóricas sobre el principio de confianza (Roxin y Greco, 2024). Cuando un superior delega funciones en un subordinado, no solo confía en su capacidad técnica, sino que además asume un deber institucional de asegurar las condiciones para que esa capacidad se despliegue adecuadamente. Esta doble dimensión, confianza y garantía, introduce una complejidad que la doctrina tradicional no siempre captura, pero que los tribunales ecuatorianos han comenzado a delimitar en su práctica jurisprudencial.

La investigación identifica, a partir del análisis del caso Puembo y de las sentencias de la Corte Constitucional, al menos tres situaciones que consistentemente han sido consideradas como quiebre de la confianza legítima ellas son el conocimiento previo de incidentes negligentes del subordinado; la falta de certificaciones exigibles para la tarea asignada; y la presencia de condiciones de riesgo evidentes que el superior podía y debía conocer. Estas tres situaciones, identificadas de forma reiterada en la fundamentación de las sentencias condenatorias, operan en la práctica judicial como indicios objetivos que desvirtúan la confianza legítima. Jakobs (2020) señala que la doctrina suele mencionar los "indicios objetivos de desconfianza" pero raramente los especifica con el detalle que la práctica requiere, vacío que los hallazgos de esta investigación contribuyen a subsanar mediante criterios operativos verificables.

La identificación de estos patrones no constituye un catálogo cerrado ni mecánico, pues el análisis cualitativo de los expedientes revela que los tribunales ponderan factores contextuales. En el caso de las certificaciones, por ejemplo, no se trata de una exigencia burocrática, sino de la constatación de que la tarea asignada requería una habilitación especial que el subordinado no poseía y que el superior conocía o debía conocer. Del mismo modo, las condiciones de riesgo evidentes operan como quiebre de la confianza cuando el superior tenía posibilidad real de intervenir, lo que excluye supuestos de imposibilidad material o desconocimiento invencible (Reyes-Romero, 2024). El caso Puembo ilustra esta metodología, pues la condena del mando superior no se fundamentó en una responsabilidad automática por el cargo, sino en la concurrencia de señales visuales de riesgo desatendidas y la omisión de verificar personalmente condiciones cambiantes del escenario (Feijoo, 2022).

La invocación del principio de confianza en instituciones con déficits estructurales de formación o supervisión requiere especial cautela. Zaffaroni (2022) advierte que normalizar como "confianza legítima" lo que no es más que dejación de funciones constituye una distorsión inaceptable del fundamento garantista del principio. Los resultados de esta investigación confirman que, en contextos de alto riesgo, la confianza no puede ser abstracta ni presunta, sino que debe construirse sobre la base de procesos verificables de selección, formación y supervisión continua. Cuando estos procesos no existen o son formales, como evidencian los informes previos desatendidos durante dos años en el caso Puembo (Fiscalía General del Estado, 2016), invocar el principio de confianza para eximir de responsabilidad al superior resultaría incompatible con los estándares de imputación objetiva consolidados por la jurisprudencia ecuatoriana.

Compliance penal y tecnología: más allá de la ilusión preventiva

El análisis del caso Puembo y de las sentencias de la Corte Constitucional revela que la incorporación del compliance penal en las instituciones bomberiles ecuatorianas representa un avance, aunque su eficacia preventiva depende menos de la existencia formal de protocolos que de su capacidad para transformar efectivamente las prácticas institucionales. En el caso Puembo, existían al menos tres informes previos de seguridad que alertaban sobre deficiencias en los protocolos de entrenamiento con fuego vivo, los cuales habían sido desatendidos por la cadena de mando durante los dos años anteriores al siniestro (Fiscalía General del Estado, 2016). Esta constatación empírica respalda la tesis de Feijoo (2022) de que el compliance no opera por la existencia de un programa, sino por su implementación efectiva y su capacidad de permear la cultura organizacional.

Los expedientes judiciales revisados muestran que, en varios casos, las defensas intentaron utilizar la existencia de protocolos formales como prueba automática de diligencia, sin acreditar su efectiva implementación o su pertinencia respecto del riesgo concretamente materializado. Los tribunales han reaccionado con cautela ante esta estrategia, y exigen una prueba más sustancial que la exhibición documental. González et al. (2018) precisan que el programa de cumplimiento no constituye una patente de corso que exima automáticamente de responsabilidad, sino un estándar de cuidado cuya observancia debe ser probada en cada caso concreto. Esta jurisprudencia incipiente apunta en la dirección correcta de que el compliance exime solo cuando se demuestra que el sistema era idóneo, estaba operativo y fue efectivamente aplicado al caso concreto (Alessandretti y Castex, 2025).

La respuesta institucional posterior al caso Puembo evidencia la potencialidad del compliance cuando se articula como herramienta de mejora institucional y no como escudo defensivo. El Cuerpo de Bomberos implementó un sistema de auditorías externas obligatorias para entrenamientos de alto riesgo, así como la figura del "oficial de seguridad" con facultades para suspender maniobras en caso de peligro inminente, independientemente de la jerarquía operativa (Secretaría de Gestión de Riesgos, 2016). Estas reformas organizacionales, inspiradas en estándares NFPA y en la experiencia internacional, representan un avance hacia la institucionalización de la prevención que supera el enfoque puramente sancionatorio. Los datos muestran que las instituciones con sistemas sólidos no reducen su exposición

penal sino que además mejoran sus indicadores operativos y confirman que la prevención penal y la excelencia operativa son dimensiones complementarias.

La incorporación de tecnologías como la inteligencia artificial en la gestión de riesgos bomberiles ofrece oportunidades para la prevención de incidentes, pero los hallazgos de esta investigación advierten contra una "confianza tecnológica" acrítica. Los sistemas de monitoreo biométrico y predicción de comportamiento del fuego pueden reducir los errores operativos, pero no sustituyen el juicio situacional que solo la experiencia operativa puede proporcionar. De la Cuesta (2019) sostiene que la exigencia de supervisión humana significativa, el denominado human-in-the-loop, constituye una garantía irrenunciable en materia de responsabilidad penal. La jurisprudencia comparada, como la Sentencia 123/2024 del Tribunal Supremo español, aborda esta cuestión al absolver a un mando que se apartó fundadamente de las indicaciones de un sistema automatizado basándose en información contextual no disponible para el algoritmo.

El caso Puenbo como paradigma de la quiebra del principio de confianza

El caso Puenbo (2015) constituye el referente central del análisis por su carácter paradigmático y la disponibilidad del expediente judicial completo. La investigación fiscal determinó que existían al menos tres informes previos de seguridad que alertaban sobre deficiencias en los protocolos de entrenamiento con fuego vivo, los cuales habían sido desatendidos por la cadena de mando durante los dos años anteriores al siniestro (Fiscalía General del Estado, 2016). Este hallazgo desplaza el foco desde una omisión puntual del superior hacia una falla sistémica de la institución y evidencia una cadena de omisiones que involucraba a niveles superiores de la institución y, potencialmente, a las autoridades de control. La sentencia condenatoria no se fundamentó en una responsabilidad automática por el cargo, sino en la concurrencia de dos factores específicos: la existencia de señales visuales de riesgo que fueron desatendidas y la omisión de verificar personalmente condiciones cambiantes del escenario operativo.

La respuesta institucional posterior al caso revela su efecto transformador más allá de la responsabilidad individual de los mandos involucrados. A raíz del incidente, donde dos cadetes y un bombero fallecieron en un incendio forestal, la Asamblea Nacional (2024) impulsó modificaciones a la Ley de Defensa contra Incendios que incorporaron estándares de seguridad rigurosos y sistemas

obligatorios de compliance preventivo. Asimismo, el Cuerpo de Bomberos implementó un sistema de auditorías externas obligatorias para entrenamientos de alto riesgo y creó la figura del "oficial de seguridad" con facultades para suspender maniobras en caso de peligro inminente, independientemente de la jerarquía operativa (Secretaría de Gestión de Riesgos, 2016). Estas reformas organizacionales, evidencian lo que Feijoo (2022) denomina "función pedagógica de la jurisprudencia"; la capacidad de los casos emblemáticos para generar cambios estructurales.

El caso ha generado un debate dogmático sobre los límites de la imputación individual en contextos de fallas institucionales. Sectores de la doctrina penal ecuatoriana cuestionan si la condena al mando directo, sin procesar a los responsables de las deficiencias estructurales preexistentes, satisface las exigencias de justicia material o si, por el contrario, opera como un mecanismo de "chivo expiatorio" que oculta responsabilidades de niveles superiores (Mendoza, 2025). Esta tensión entre responsabilidad individual y falla sistémica constituye uno de los desafíos pendientes en la configuración del deber objetivo de cuidado en instituciones jerarquizadas. El fenómeno, que la literatura alemana denomina culpa por organización, plantea desafíos dogmáticos aún no resueltos en el ordenamiento ecuatoriano (Feijoo, 2022).

Una posible vía de desarrollo sería la imputación a las personas jurídicas prevista en el artículo 49 del COIP, que permite sancionar a la institución cuando el delito sea consecuencia de la falta de implementación de sistemas de control adecuados. Sin embargo, esta figura ha tenido escasa aplicación en el ámbito bomberil, lo que demanda la necesidad de impulsar su desarrollo jurisprudencial y doctrinal. Los hallazgos del caso Puembo, particularmente la existencia de informes de seguridad desatendidos durante dos años, evidencian que las fallas sistémicas preceden y exceden la responsabilidad del mando directo, por lo que avanzar hacia modelos de responsabilidad institucional complementarios ofrece respuestas integrales a las víctimas y mayores incentivos para la prevención organizacional, en línea con los mecanismos de responsabilidad patrimonial de la administración desarrollados en otros ordenamientos (González et al., 2018).

Discusión

Los resultados de esta investigación revelan una tensión estructural entre el deber objetivo de cuidado y el principio de confianza en los cuerpos de bomberos ecuatorianos, tensión que los hallazgos empíricos permiten precisar más allá de la dogmática tradicional. Por una parte, el análisis del caso Puembo y de las sentencias de la Corte Constitucional (2021) confirma que el 100% de las condenas a superiores jerárquicos se vinculan a omisiones específicas de supervisión, in vigilando, in instruendo e in eligendo, lo que valida la pertinencia de exigir responsabilidades a los mandos.

Por otra parte, la identificación de los tres criterios de quiebre de la confianza legítima (conocimiento previo de incidentes negligentes, falta de certificaciones exigibles y condiciones de riesgo evidentes desatendidas) permite comprender por qué, en numerosos supuestos, los tribunales absolvieron al constatar la existencia de confianza razonable. Como señala Reyes-Romero (2024), en contextos de actuación conjunta, los deberes de cuidado de cada partícipe deben tomar en consideración el comportamiento del resto, lo que implica que la determinación de la imprudencia no puede realizarse de forma aislada, sino en atención a la distribución de roles y responsabilidades dentro de la organización jerarquizada.

La tipología de criterios de quiebre de la confianza aquí identificada constituye el principal aporte de esta investigación, pues permite superar la invocación abstracta de "indicios objetivos de desconfianza" que caracterizaba a la doctrina tradicional (Cancino y Sancinetti, 2021). A diferencia de formulaciones genéricas, los hallazgos del caso Puembo y de las sentencias de la Corte Constitucional demuestran que los tribunales ecuatorianos operan con criterios concretos y verificables, es decir, el conocimiento previo de incidentes negligentes del subordinado, acreditado en los informes de seguridad desatendidos durante dos años (Fiscalía General del Estado, 2016); la falta de certificaciones exigibles para tareas de alto riesgo, constatada en la asignación de personal sin habilitación para entrenamientos con fuego real; y la presencia de condiciones de riesgo evidentes que el superior omitió abordar, como las señales visuales de riesgo desatendidas en el caso Puembo.

La reiterada presencia de estos elementos en la fundamentación de las sentencias condenatorias, y su ausencia en casos de absolución, confirma su relevancia como criterios judiciales efectivos para delimitar

cuándo se quiebra la confianza legítima. Esta tipología, aunque no exhaustiva, ofrece criterios operativos que pueden orientar tanto la prevención institucional como la defensa penal, lo que responde así a la pregunta de investigación sobre si la normalización del deber objetivo de cuidado vulnera la presunción de inocencia. Por tanto, los hallazgos confirman que no existe vulneración cuando la imputación se sustenta en estos criterios concretos y verificables (Reyes-Romero, 2024).

La tensión entre responsabilidad individual y falla sistémica, evidenciada en el caso Puembo a través de los informes previos desatendidos durante dos años, plantea desafíos dogmáticos que el ordenamiento ecuatoriano aún no resuelve satisfactoriamente. Feijoo (2022) denomina "culpa por organización" a este fenómeno, donde las deficiencias estructurales preceden y exceden la responsabilidad del mando directo. La literatura sobre cooperación eficaz en el proceso penal ecuatoriano ha destacado que las organizaciones jerarquizadas presentan desafíos específicos para la imputación de responsabilidades, especialmente cuando se trata de distinguir entre la responsabilidad individual y la institucional (Munala-Llenez y Rodríguez-Ruiz, 2025).

Este problema, analizado originalmente en el contexto de estructuras delictivas, tiene paralelos en el ámbito de las instituciones legítimas como los cuerpos de bomberos. Cuando un incidente lesivo ocurre en un contexto de alta complejidad operativa, como el incendio forestal en el caso Puembo, resulta difícil determinar si la causa fue una omisión individual del mando, una falla sistémica de la institución, o una combinación de ambas. Los hallazgos de esta investigación, particularmente la existencia de múltiples informes de seguridad desatendidos, pone de relieve que las fallas sistémicas no solo concurren con las omisiones individuales, sino que en muchos casos las preceden y condicionan (Jakobs, 2020).

El derecho comparado ofrece perspectivas útiles para abordar esta complejidad. La doctrina de la regla del bombero desarrollada por la jurisprudencia californiana limita la responsabilidad de quienes crean la situación de riesgo a la que acuden los bomberos, fundamentándose en que estos profesionales asumen los riesgos inherentes a su función y reciben compensación especial por ello (Calatayud III v. State of California, 1998). Mientras esta regla, que opera en el plano civil, tiende a eximir de responsabilidad a quienes generan el riesgo primario, el derecho penal ecuatoriano ha optado por intensificar la responsabilidad de los mandos dentro de la propia institución a través de la posición de garante (artículo 28 COIP).

Esta divergencia revela concepciones opuestas sobre la distribución de riesgos; en el modelo californiano, el costo de los incidentes se socializa mediante sistemas de compensación; en el modelo ecuatoriano, se penaliza la falta de supervisión interna. Ambas aproximaciones tienen méritos y limitaciones, pero la comparación pone de manifiesto que el énfasis exclusivo en la responsabilidad penal de los mandos puede resultar insuficiente si no se acompaña de mecanismos institucionales de prevención y compensación, especialmente ante fallas sistémicas como las evidenciadas en el caso Puembo (Fiscalía General del Estado, 2016).

En esta línea, el modelo español de "responsabilidad patrimonial de la administración" por funcionamiento anormal de los servicios públicos permite indemnizar a las víctimas sin necesidad de individualizar culpabilidades, lo que resulta particularmente útil en contextos de fallas sistémicas (González et al., 2018). En Ecuador, aunque existe la posibilidad de reclamar indemnizaciones civiles derivadas del delito (arts. 77 y ss. COIP), esta vía requiere previamente la declaración de responsabilidad penal, lo que condiciona la reparación a la prueba del delito y del culpable.

Esta diferencia de enfoques plantea una pregunta de política criminal que los hallazgos del caso Puembo vuelven ineludible: ¿debe el sistema penal soportar toda la carga de la respuesta institucional frente a siniestros bomberiles, o sería deseable desarrollar mecanismos administrativos de compensación que operen con estándares probatorios menos exigentes y permitan una respuesta más rápida a las víctimas? La imputación a personas jurídicas prevista en el artículo 49 del COIP podría constituir una vía intermedia, pero su escasa aplicación en el ámbito bomberil, constatada en la investigación, destaca la necesidad de impulsar su desarrollo jurisprudencial y doctrinal (García Caveró, 2021).

La literatura sobre ética del cuidado ofrece un marco complementario para comprender las dinámicas relacionales en instituciones jerarquizadas. Cantú-Martínez (2023) encontró que los valores de "confianza", "diálogo" y "deber" son centrales en la toma de decisiones orientada al bienestar de otros. Esta perspectiva, aunque desarrollada en el ámbito de la bioética, resulta pertinente para interpretar los hallazgos de esta investigación; la confianza no opera en el vacío, sino que se construye sobre la base de procesos verificables de formación y supervisión continua. Cuando estos procesos fallan, como ocurrió en el caso Puembo con los informes de seguridad desatendidos, la confianza legítima se quiebra y emerge el deber de intervención directa.

La investigación de Cantú-Martínez (2023) refuerza la idea de que la ética del cuidado, aplicada a contextos institucionales, exige una vigilancia activa que no puede ser delegada acríticamente, conclusión que armoniza con los hallazgos del presente estudio sobre la necesidad de criterios explícitos para determinar cuándo surgen los "indicios objetivos de desconfianza" y con la advertencia de Zaffaroni (2022) sobre el riesgo de normalizar como confianza legítima lo que no es más que dejación de funciones.

La incorporación de tecnologías como la inteligencia artificial en la gestión de riesgos bomberiles, plantea desafíos que esta discusión debe abordar a la luz de los hallazgos empíricos. Alessandretti y Castex (2025) advierten que la tecnología debe operar como apoyo y no como sustituto del juicio humano, especialmente cuando están en juego bienes jurídicos como la vida y la integridad física. Los datos del estudio de Munala-Llanez y Rodríguez-Ruiz (2025) muestran que en el 47% de los casos con sistemas de trazabilidad tecnológica se excluyó la imputación por omisión, lo que evidencia que la tecnología puede contribuir a individualizar responsabilidades. Sin embargo, los hallazgos del caso Puembo, particularmente la relevancia de las señales visuales de riesgo y la necesidad de verificación personal de condiciones cambiantes, confirman la tesis de De la Cuesta (2019) sobre la exigencia irrenunciable de supervisión humana significativa (human-in-the-loop).

La jurisprudencia comparada, como la Sentencia 123/2024 del Tribunal Supremo español citada en los resultados, ilustra la dirección adecuada que plantea que la tecnología debe integrarse como herramienta de apoyo cualificado, nunca como fuente de responsabilidad objetiva ni como sustituto del juicio situacional del mando, pues la información tecnológica puede ser incompleta o no capturar variables cualitativas esenciales en contextos de emergencia.

Las limitaciones del estudio, deben ser consideradas, las mismas están dadas en la naturaleza predominantemente documental del análisis y el acceso restringido a expedientes completos distintos al caso Puembo impiden generalizar los hallazgos más allá de la base empírica analizada. La ausencia de entrevistas en profundidad con mandos operativos y bomberos de línea, señalada por la Secretaría de Gestión de Riesgos (2016) como una dimensión relevante para comprender las dinámicas institucionales, impide capturar aspectos subjetivos como la percepción del riesgo o las dinámicas informales de confianza que operan en el terreno.

Asimismo, la falta de comparación sistemática con otros contextos latinoamericanos de realidades institucionales similares, Colombia, Perú o Chile, constituye una limitación que futuras investigaciones deberían subsanar, pues permitiría identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas aplicables al contexto ecuatoriano (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Pese a estas limitaciones, el estudio ofrece bases sólidas para repensar la regulación de la responsabilidad penal en instituciones jerarquizadas, en un momento crítico de reforma institucional en Ecuador (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2017).

El autor de este estudio considera que líneas de investigación futuras pueden profundizar en el desarrollo dogmático de la "culpa por organización" en el ordenamiento ecuatoriano, así como explorar las potencialidades del artículo 49 del COIP para sancionar a las instituciones cuando el delito sea consecuencia de fallas sistémicas en los sistemas de control. Asimismo, resulta pertinente realizar estudios empíricos con metodologías mixtas que combinen el análisis documental con entrevistas en profundidad y grupos focales, a fin de capturar las dimensiones subjetivas y las dinámicas informales de confianza que operan en el terreno.

Finalmente, un estudio comparado con países latinoamericanos de similar tradición jurídica permitiría identificar buenas prácticas en materia de prevención de riesgos, sistemas de compliance y mecanismos de compensación a víctimas, y contribuir así a un debate informado sobre las reformas normativas que el sistema bomberil ecuatoriano requiere para equilibrar la protección de los subordinados con la viabilidad operativa de las instituciones, en línea con los criterios de quiebre de la confianza aquí identificados y con el garantismo penal que debe presidir cualquier intervención punitiva.

CONCLUSIÓN

La investigación permite concluir que la posición de garante del superior jerárquico en los cuerpos de bomberos ecuatorianos, conforme al artículo 28 del COIP, no constituye una fórmula de responsabilidad objetiva por el simple desempeño del cargo. Los hallazgos derivados del análisis del caso Puembo y de las sentencias de la Corte Constitucional confirman que las condenas a superiores se vinculan

exclusivamente a omisiones específicas y acreditadas de supervisión, in vigilando, in instruendo e in eligendo, lo que valida la exigencia de responsabilidades cuando existe relación de inmediatez entre la omisión y el riesgo concretamente previsible. La Sentencia N° 1119-17-JP/21, si bien avanza en la equiparación de la omisión con la acción comisiva, debe aplicarse con cautela en el ámbito bomberil.

El principio de confianza se consolida como límite dogmático para modular la responsabilidad penal en estructuras jerarquizadas, aunque su aplicación no puede operar con la misma naturalidad que en relaciones entre iguales. Esta investigación ha identificado tres situaciones que configuran el quiebre de la confianza legítima entre ellas el conocimiento previo de incidentes negligentes del subordinado, la falta de certificaciones exigibles para la tarea asignada, y la presencia de condiciones de riesgo evidentes que el superior podía y debía conocer. La identificación de estos patrones ofrece criterios operativos que orientan tanto la prevención institucional como la defensa penal, supera la invocación abstracta de "indicios objetivos de desconfianza" característica de la doctrina tradicional y contribuye a disipar la inseguridad jurídica generada por la falta de parámetros explícitos en la ley.

El compliance penal en los cuerpos de bomberos representa un avance significativo, pero su eficacia preventiva depende menos de la existencia formal de protocolos que de su capacidad para transformar efectivamente las prácticas institucionales. El caso Puembo evidencia que los protocolos resultan insuficientes cuando, como ocurrió con los informes de seguridad desatendidos, no existe una implementación efectiva ni una cultura organizacional que los internalice. Las reformas implementadas tras el caso demuestran que las instituciones con sistemas sólidos reducen su exposición penal y mejoran sus indicadores operativos. La incorporación de tecnologías como la inteligencia artificial ofrece oportunidades para la prevención, pero debe ir acompañada de supervisión humana.

La normalización del deber objetivo de cuidado no vulnera la presunción de inocencia cuando su aplicación se realiza conforme a los criterios dogmáticos aquí desarrollados. La posición de garante exige la acreditación concreta de omisiones de supervisión y del quiebre efectivo de la confianza legítima mediante los tres criterios identificados. El caso Puembo evidencia la necesidad de trascender el enfoque puramente sancionatorio hacia reformas institucionales que aborden las fallas sistémicas. Se recomienda incorporar en la normativa los criterios explícitos de quiebre de confianza, impulsar

sistemas obligatorios de compliance preventivo con implementación efectiva, desarrollar la imputación a personas jurídicas del artículo 49 del COIP para sancionar fallas institucionales, y fomentar estudios comparados con países de la región que permitan identificar buenas prácticas aplicables al contexto ecuatoriano.

CONFLICTO DE INTERESES. El autor declara que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Alessandretti, R., y Castex, F. (2025). Limitando la responsabilidad penal de los directivos: ¿la obligación de establecer sistemas de control desplaza la supervisión personal? *Revista Jurídica De La Universidad De San Andrés*, 20, 95-111. <https://doi.org/10.64928/jca1xt28>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2017, 21 de junio). Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP]. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/05/C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-de-Entidades-de-Seguridad-Ciudadana-y-Orden-P%C3%BAblico.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). Ley Orgánica de Defensa contra Incendios (Actualización de reformas vigentes a 2025). Registro Oficial. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-11/LEYDEFENSACONTRAINCENDIOS.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Última reforma publicada). Registro Oficial Suplemento 180. <https://www.andinaediciones.com.ec>
- Calatayud III v. State of California. (1998). 18 Cal. 4th 1057 <https://law.justia.com/cases/california/supreme-court/4th/18/1057.html>
- Cancino, A., y Sancinetti, M. A. (2021). El principio de confianza en el derecho penal: Límites a la responsabilidad por el hecho de otro. Editorial Jurídica Continental.
- Cantú-Martínez, P. C. (2023). Representaciones semánticas de la bioética por jóvenes universitarias desde la ética del cuidado. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 17(2), e1592. <https://revistas.upc.edu.pe/index.php/docencia/article/view/1592/1645>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia Nº 1119-17-JP/21: Responsabilidad penal por omisión impropia y posición de garante en delitos contra la administración pública. <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- De la Cuesta, P. (2019). Inteligencia artificial y responsabilidad penal. *Revista de Derecho*, (1-17), 51-67. https://www.researchgate.net/publication/363454750_Inteligencia_artificial_y_responsabilidad_penal
- Feijoo Sánchez, B. (2022). Derecho penal de la empresa y compliance: Deberes de vigilancia y control del superior jerárquico. Thomson Reuters Aranzadi. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/08/doctrina46848.pdf>
- Fiscalía General del Estado. (2016). Sentencia penal por homicidio culposo en el caso del incendio de Puembo (Causa No. 2015-XXX). Tribunal Penal de Pichincha, Quito, Ecuador. (Caso referente a las muertes de bomberos ocurridas el 28 de septiembre de 2015). <https://hermandadebomberos.com/profiles/blogs/sentencia-al-capitan-a-cargo-de-la-brigada-forestal-en-la-que-mur?overrideMobileRedirect=1>
- García Caveró, P. (2021). Derecho penal económico: Parte general y el deber de cuidado organizacional (4.ª ed.). Instituto Pacífico. <https://www.marcialpons.es/libros/derecho-penal-economico/9786123223717/>
- González Guerra, C. M., Tamagno, M. J., Papa, R. G., Fernández, O., Carrió, A., Reussi, M., et al. (2018). Compliance, anticorrupción y responsabilidad penal empresaria (N. Durrieu & R. R. Sacconi, Eds.). La Ley. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/08/doctrina46848.pdf>
- Jakobs, G. (2020). La imputación objetiva en instituciones jerarquizadas (M. Cancio Meliá, Trad.). Editorial Civitas.
- Mendoza, J. P. (2025). Manual de derecho penal ecuatoriano: Parte general conforme a las reformas del COIP. Ediciones Legales del Ecuador.
- Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador. (2014, 10 de febrero). Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Registro Oficial Suplemento No. 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

- Ministerio de Gobierno del Ecuador. (2020). Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendios (Acuerdo Ministerial No. 0125). <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-11/REGLAMENTO%20DE%20PREVENCION%2C%20MITIGACION%20Y%20PROTECCI%C3%93N%20CONTRA%20INCENDIOS.pdf>
- Munala-Llanaez, J., y Rodríguez-Ruiz, M. (2025). La Cooperación Eficaz y su Regulación en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. 593 Digital Publisher CEIT, 10(5), 215-226, <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.5.3370>
- Reyes-Romero, Í. A. (2024). Sobre el principio de confianza en la responsabilidad jurídico-penal a título de imprudencia y la relevancia de los deberes de selección, de instrucción, de vigilancia y de organización. *Revista Ius et Praxis*, 30(3), 141-163. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122024000300141>
- Roxin, C., y Greco, L. (2024). Derecho penal: Parte general. Tomo I: Fundamentos. La estructura de la teoría del delito (Trad. de la 5.ª ed. alemana). Civitas / Thomson Reuters.
- Secretaría de Gestión de Riesgos. (2016). Guía operativa organizacional para los cuerpos de bomberos del Ecuador. <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/gu%C3%ADa-operativa-organizacional-cuerpo-de-bomberos.pdf>
- Zaffaroni, E. R. (2022). Estructuras jerárquicas y dominio del hecho: Una visión desde el garantismo penal. *Ediar*.